



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Fomento de la Vivienda"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Su Excelencia
LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,
Presidente Constitucional de la
República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No. 022866 de fecha 09 de septiembre de 2016, y del Proyecto de ley que modifica el Artículo 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 9 de agosto de 2012.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 26 de octubre de 2016, aprobó con modificaciones dicho proyecto de ley, el cual remitimos a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Fomento de la Vivienda"

Santo Domingo de Guzmán D. N.

Señora
LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,
Presidenta de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señora Presidenta:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 26 de octubre de 2016, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el Proyecto de ley que modifica el Artículo 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 9 de agosto de 2012.

Este Proyecto de Ley es procedente del Poder Ejecutivo, tomado en consideración en fecha 14 de septiembre de 2016.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 18, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NO.247-12, DEL 9 DE AGOSTO DE 2012

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, consagra las bases fundamentales de la organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los entes y órganos que conforman la Administración Pública deben ser concebidos y diseñados atendiendo a criterios de racionalidad y coherencia en la definición y organización de los servicios públicos, partiendo de las necesidades concretas de la sociedad;

CONSIDERANDO TERCERO: La necesidad de que el Despacho Presidencial cuente con un funcionario de alto nivel para el manejo de los temas administrativos y que procure el funcionamiento adecuado de la Casa de Gobierno;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley No.247-12, Orgánica de la Administración Pública, establece que los asuntos administrativos del Despacho Presidencial estarán a cargo de un Viceministerio Administrativo del Ministerio de la Presidencia;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la función actual que ha asumido el Ministerio de la Presidencia, ha concentrado esfuerzos en la creación de políticas públicas y en su rol de coordinador del Gabinete, delegando en el Secretariado Administrativo de la Presidencia los temas administrativos del Despacho del Presidente, la Vicepresidenta y de la Primera Dama, además de los asuntos administrativos y Logísticos inherentes a la Casa de Gobierno.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 9 de agosto de 2012;

AG

Dr. F. M. V.

AC.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 18, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NO.247-12, DEL 9 DE AGOSTO DE 2012

PAG. 2

VISTA: La Ley No.41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008;

VISTA: La Ley No.450, del 29 de diciembre de 1972, que crea la Secretaría de Estado de la Presidencia.

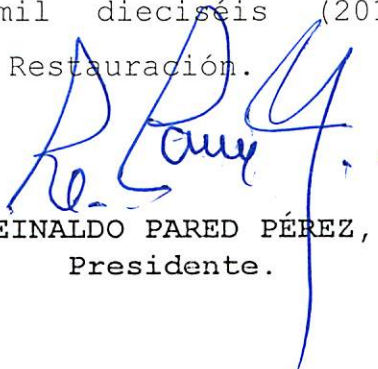
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


ARTÍCULO ÚNICO. Modificación del Párrafo del Artículo 18. Se modifica el Artículo 18, de la Ley No.247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública, para que en lo adelante disponga:

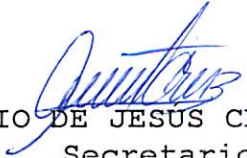
"Artículo 18. De la Organización. Del o de la Presidente de la República dependerán el Despacho Presidencial, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo y las unidades de asesoría y apoyo técnico que el propio Presidente determine.

Párrafo: El apoyo administrativo al o a la Presidente de la República, estará a cargo del Ministerio Administrativo de la Presidencia."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.


REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.


EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,
Secretario.


ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.